

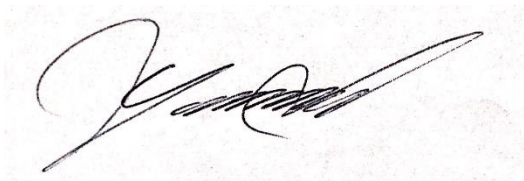
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá D. C., seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 475
Ofrecimiento de Alimentos
Demandante: Carlos Andrés Martínez Puchigay
Demandada: Maira Alejandra Molina Rojas

Se inadmite la anterior demanda por el término de cinco días con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Teniendo en cuenta que de los documentos aportados y de los hechos narrados, se desprende que ya existe una cuota alimentaria acordada a favor del menor [REDACTED] a cargo del demandante, por tanto deben aclararse en las pretensiones de la demanda, si lo que se solicita es la disminución de dicha cuota. En caso afirmativo debe adecuarse el poder en tal sentido.
2. Apórtese el poder conforme lo solicitado en la pretensión CUARTA (reglamentación de visitas).
3. Acredítese el envío por medio electrónico del escrito de subsanación a la parte pasiva, conforme lo consagra la parte final del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N.º 086 DE HOY 09/11/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario

Yrm